



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidente!*

NICARAGUA  
**2014**  
HACIENDO  
*Patria!*

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Y**

**CRÉDITO PÚBLICO**



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**NORMAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO Y CONTABLE DEL EJERCICIO 2014**

**FAMILIA Y  
COMUNIDAD  
EN  
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
Dirección General De Contabilidad Gubernamental  
Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional  
Tel: 22223770 Fax: 22224383  
[www.hacienda.gob.ni](http://www.hacienda.gob.ni)



*ml*



## NORMAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO Y CONTABLE DEL EJERCICIO 2014

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento a las funciones que le confiere la Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

### DICTA:

Las siguientes Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio 2014:

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1:** Quedan sometidos a las disposiciones de estas Normas todas las Entidades y Organismos que conforman el Sector Público, según lo estipulado en el Artículo No. 3 de la Ley No.550.

Se extiende su aplicación a personas naturales o jurídicas que reciban fondos del Presupuesto General de la República a título de Subvención, Asignaciones o Aportes.

### FECHAS DE CUMPLIMIENTO

**Artículo 2. REGISTRO DE CUC DE GASTO:** Se establece hasta el 31 de Diciembre del 2014 como fecha máxima, para que las Entidades y Organismo que conforman el Sector Público registren y aprueben los Comprobantes Únicos Contables (CUC) de Gastos con la Clase de Registro: Compromiso y Devengado (CYD) y Devengados (DEV) de todas las fuentes de financiamientos.

De igual manera se establece hasta el 16 de Enero del año 2015, la imputación de CUC de Gastos con clase de modificación DVO, RTO, RPA y COR para todas las clases de registros, clases de gasto y fuentes de financiamiento.

**Artículo 3. SOLICITUD DE FONDOS ROTATIVOS:** Se establece hasta el 12 de diciembre del 2014 como fecha máxima, para el registro de solicitudes en el SIUE de Fondos Rotativos del año 2014 de todas las fuentes de financiamientos. Posterior a esta fecha, la Tesorería General de la República procederá con los trámites correspondientes para la debida transferencia del desembolso.

**Artículo 4. REGISTRO DE REGULARIZACIONES Y RENDICIONES FINALES DE FONDOS ROTATIVOS:** Se establece hasta el 16 de enero del año 2015 como fecha máxima, para efectuar





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

NICARAGUA  
**2014**  
HACIENDO  
*Patria!*

registros de Regularizaciones y Rendiciones Finales de Fondos Rotativos de todas las fuentes de financiamientos.

**Artículo 5. REINTEGRO DE SALDO NO UTILIZADO DE FONDOS ROTATIVOS:** Se establece hasta el 16 de enero del año 2015 como fecha máxima, para efectuar registros de reintegro de los Fondos Rotativos de todas las fuentes de financiamientos no utilizadas del ejercicio Presupuestario 2014.

El Reintegro se realizará en la Cuenta No. 71001 denominada "Cuenta Única del Tesoro" y deberá registrarse por el saldo del Libro Banco.

**Artículo 6. REGISTRO DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL MES DE DICIEMBRE 2014:** Para el registro presupuestario del consumo del combustible del mes de Diciembre del 2014, las Entidades y Organismos registrarán en el SIGFA a más tardar el 20 de Noviembre del 2014 el CUC de Compromiso y Devengado (CYD), a favor de la Dirección General de Contrataciones del Estado por el monto equivalente a los cupones suministrados.

Este CUC quedará devengado y no pagado, pasando a formar parte de la deuda flotante al 31 de diciembre del 2014, en este caso las Entidades no deben realizar priorización de pago de estos CUC.

La Dirección General de Contrataciones del Estado, a más tardar el 13 de Enero del año 2015, informará a los Organismos y Entes Descentralizados de la liquidación del consumo real por cada petrolera y remitirá a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental con copia a la Tesorería General de la República, el informe de liquidación del consumo real del combustible del mes de Diciembre 2014 por cada Organismo y Ente Descentralizado, con el objeto de proceder a cancelar los pagos a las petroleras mediante CUC contable.

3

Posterior a la entrega del informe por consumo real de combustible por parte de la Dirección General de Contrataciones del Estado, cada institución deberá revertir el CUC de CYD inicial y luego registrar y aprobar un nuevo CUC con Clase de Registro CYD Multibeneficiario a favor de las petroleras, por los montos indicados en el informe, los que pueden ser igual o menor monto, según sea el caso del CUC original. Este registro deberá realizarse a más tardar el 16 de enero del año 2015.

La DGTEC, procederá a la habilitación del sistema SIGFA 2014, para el registro de estas operaciones; entendiéndose que es solamente para este propósito a los usuarios que designen los Organismos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas.

**Artículo 7. REGISTROS DE INGRESOS:** Se establece hasta el 16 de Enero del año 2015 como fecha máxima, para efectuar registros de Ingresos por Rentas del Tesoro, Rentas con Destino Especifico Donaciones y Préstamos del Ejercicio Presupuestario 2014.

**FAMILIA Y  
COMUNIDAD  
EN  
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
Dirección General De Contabilidad Gubernamental  
Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional  
Tel: 22227061 Fax: 22223033  
[www.hacienda.gob.ni](http://www.hacienda.gob.ni)





**Artículo 8. MODIFICACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS:** Se establece el 16 de enero del año 2015 como fecha máxima, para obtener la aprobación por parte de la Dirección General de Presupuesto de Modificaciones y Reprogramaciones Presupuestarias que presente las entidades y Organismo.

**Artículo 9. REGISTRO DE LA DEUDA FLOTANTE:** Los Comprobantes Únicos Contables (CUC) que al 31 de Diciembre del 2014 queden en estado de Devengados y No Pagados, de acuerdo al Arto.60 de la Ley No. 550, forman parte de la Deuda Flotante de cada año y serán cancelados en el siguiente Ejercicio Presupuestario, con cargo a la disponibilidad existente a la fecha de pago. En este caso las Entidades procederán a solicitar a la Tesorería General de la República la cancelación de los CUC que quedaron devengados y no pagados, posteriormente la TGR solicitará a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental el registro contable para el trámite de pago.

**Artículo 10. REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA:** La Dirección General de Crédito Público registrará a más tardar el 16 de Enero del año 2015 las regularizaciones de los pagos del servicio de la Deuda Pública que realice el Banco Central de Nicaragua al 31 de Diciembre del 2014.

**Artículo 11. REGULARIZACIÓN DE DONACIONES Y PRÉSTAMOS SIN FLUJO DE FONDOS:** Se establece como fecha máxima el 16 de Enero del año 2015 para que las Entidades y Organismos del Sector Público realicen los registros de regularización de donaciones y préstamos sin flujos siguientes:

- a. Registros simultáneos de Regularizaciones de Ingresos y Gastos de Donaciones sin Flujos de Fondos.
- b. Registros de Regularizaciones de Gastos de Préstamos sin Flujos de Fondos

**Artículo 12. REGISTROS CONTABLES DE OPERACIONES DE DEUDA:** Para el caso de los Registros Contables relacionados con las operaciones de Deuda Pública y de la Deuda Intermediada del Ejercicio 2014, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y a la Tesorería General de la República a realizar dichos registros a más tardar el 27 de febrero del año 2015.

**Artículo 13. DEVOLUCIÓN DE CHEQUES FISCALES ANULADOS:** Se establece hasta el 09 de Enero del año 2015 como fecha máxima, para que las Entidades y Organismo procedan a remitir a la Tesorería General de la República los Cheques Fiscales anulados y/o caducos que no hayan sido entregados a sus beneficiarios.





**Artículo 14. REGISTRO DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES:** Se establece como fecha máxima el 16 de Enero del año 2015 para que la Tesorería General de la República remita a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental las solicitudes de Registros Contables de Cancelación y Colocación de Inversiones Financieras Temporales del año 2014.

**Artículo 15. TRASLADO DE SALDOS CUENTAS ESCRITURALES:** Los saldos disponibles al 31 de Diciembre del 2014 de las Cuentas Escriturales de Rentas con Destino Especifico serán trasladados por la Tesorería General de la República a una Cuenta Escritural Especial, según el tipo de moneda que le corresponda, a más tardar el 23 de Enero del año 2015.

**Artículo 16. EMISIÓN Y REGISTROS DE PAGO EN EL SITE:** Se establecen como fechas máximas para que la Tesorería General de la República realice la emisión y registros de pagos en el Subsistema de Tesorería (SITE) con cargo al Ejercicio 2014:

- a) Hasta el día 09 de Enero del año 2015, para emisión de pagos
- b) Hasta el 16 de Enero del año 2015, para registrar regularización de pago por Nota de Débito.

**Artículo 17. REGISTRO DE SOLICITUDES DE PAGOS CONTABLES:** Se establece hasta el 31 de Diciembre del 2014 como fecha máxima, para que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental realice registros de solicitudes de pagos contables.

**Artículo 18. REGISTRO DE SOLICITUDES PARA DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS:** Se establece hasta el 31 de Diciembre del 2014 como fecha máxima, para que la Dirección General Ingresos y la Dirección General de Servicios Aduaneros realicen registros de solicitudes de pagos de las Devoluciones de Impuestos.

**Artículo 19. CONTROL Y ENTREGA DE CHEQUES:** La Tesorería General de la República y las Entidades del Gobierno Central tendrán como fecha máxima para realizar el registro de la entrega de cheques en el Subsistema de Tesorería (SITE) y en el Subsistema de Unidades Ejecutora (SIUE) hasta el 30 de Junio del año 2015 conforme el periodo de vigencia de los cheques.

**Artículo 20. REGISTRO DE CHEQUES CADUCOS:** La Tesorería General de la República tendrá como fecha máxima para realizar las transacciones de registro de cheques caducos en el Subsistema de Tesorería (SITE) hasta el 13 de Febrero del año 2015.

**Artículo 21. INFORME FÍSICO FINANCIERO DE OBRAS Y PROYECTOS:** Las Entidades y Organismo que conforman el Sector Público deberán presentar a más tardar el 23 de Enero del año 2015 a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental con una copia a la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Inversión Pública, el informe físico-financiero de las obras y proyectos concluidos al 31 de Diciembre del 2014, con su respectivo finiquito de obras y de las que continúen su proceso en los años siguientes.





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

NICARAGUA  
**2014**  
HACIENDO  
*Patria!*

El informe debe ser firmado por el Director Administrativo Financiero y deberá estar conciliado con las cifras del Subsistema de Contabilidad (SICO), reporte PRPSICO006\_D y PRPSICO011\_D a los efectos de los registros contables por parte DGCG y del registro en el SNIP en el módulo de seguimiento físico y financiero de obras y actividades contratadas.

**Artículo 22. INFORMES DE LA DGI Y DGSA:** La Dirección General de Ingresos y la Dirección General de Servicios Aduaneros deberán remitir a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental con copia a la Tesorería General de la República, Dirección General de Políticas y Estadísticas Fiscales, a más tardar el 19 de Enero del año 2015 el Informe Anual de Ingreso confirmando las cifras recaudadas en el ejercicio 2014.

**Artículo 23. REGISTRO CONTABLES DE LA DGCG:** La Dirección General de Contabilidad Gubernamental registrará, como fecha máxima el 17 de marzo del año 2015, las aplicaciones contables que correspondan al ejercicio 2014 en el Subsistema Integrado de Contabilidad (SICO).

**Artículo 24. REGISTRO DE EJECUCIÓN DE EGRESOS E INGRESOS DE LAS ALCALDÍAS EN EL TRANSMUNI:** Las Alcaldías Municipales deberán registrar a más tardar el 15 de Febrero del año 2015 en el Sistema TRANSMUNI la ejecución de gastos corrientes y proyectos de inversión 2014 financiados con recursos de transferencias municipal, así como la ejecución presupuestaria municipal de sus ingresos, egresos y del Programa de Inversión Anual (PIA) 2014.

**Artículo 25. REGISTROS DE EJECUCIÓN EN EL SIGFA AUTONOMO Y SIGFAPRO:** La fecha máxima para que las Entidades Descentralizadas por Funciones, Territoriales y otros Órganos Autónomos del Estado registren la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos en el SIGFA AUTÓNOMO, será el 13 de Marzo del año 2015.

6

En el caso de las entidades y proyectos que utilizan la Herramienta SIGFAPRO tendrán hasta el 13 de Marzo del año 2015.

**Artículo 26. REGISTRO DE LA PROGRAMACIÓN MENSUALIZADA EN CAJA:** La fecha máxima para que los Organismos, Entidades Descentralizadas por Funciones y Entidades Descentralizadas Territoriales, a excepción de las municipalidades, registren, soliciten, verifiquen, consoliden y aprueben PMC de ingresos y de pagos será el 16 de Enero del año 2015.

**Artículo 27. INFORME DE TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** La Tesorería General de la República (TGR) remitirá información en documento físico y electrónico a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), para fines de conciliación con los registros contables, a más tardar el día 06 de Marzo del año 2015, conforme los siguientes informes:

1. Informe Consolidado de Variación de Disponibilidad de Recursos Internos y Externos, saldos según libro banco. Este informe detallará todas las cuentas bancarias que operan dentro de la base de datos del SIGFA y que soportan el informe consolidado de variación de disponibilidad de recursos internos y externos.

  
**FAMILIA Y  
COMUNIDAD**  
**EN  
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
Dirección General De Contabilidad Gubernamental  
Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional  
Tel: 22227061 Fax: 22223033  
[www.hacienda.gob.ni](http://www.hacienda.gob.ni)





2. Informe del Flujo de Caja Ejecutado correspondiente al cierre del 2014: saldo inicial, más flujo de entradas menos flujo de salidas, clasificados según la cuenta económica y saldo final.
3. Informe de las Inversiones Temporales vigentes al 31 de Diciembre del 2014, los intereses y mantenimiento de valor generados por las mismas y detalle de los desembolsos y cancelaciones.
4. Informe de las emisiones y redenciones de Valores Gubernamentales 2014.
5. Informe anual de ingresos que capta la Tesorería General de la República al 31 de Diciembre del 2014.
6. Informe del total de obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio 2014 con los reportes del SIGFA correspondientes a fin de la correcta presentación de las obligaciones en las cuentas de pasivos.

**Artículo 28. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO:** La Dirección General de Crédito Público (DGCP), presentará para fines de conciliación con las cuentas contables en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), informe en un documento físico y electrónico, a más tardar el 06 de Marzo del año 2015, de la conciliación de los saldos finales de la Deuda Pública (Interna y Externa), Deuda Intermediada y Deuda Contingente al cierre del ejercicio 2014.

7

**Artículo 29. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO:** La Dirección de Bienes del Estado presentará información a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), a más tardar el 13 de febrero del año 2015, para fines de conciliación con los registros de las cuentas contables, informe en documento físico y electrónico de lo siguiente:

1. Informe de saldo inicial más trasposos de bienes recibidos por parte de los organismos e instituciones del Sector Público e indicará todos aquellos declarados de baja y el valor de cada uno de los bienes y el saldo final.
2. Informe de ingresos por bienes vendidos en Subasta por alquiler y otros conceptos; indicando las cuentas monetarias del monto ingresado a la Tesorería General de la República.
3. Adicionalmente, Informe de conciliación, sobre la base de las informaciones que suministre a la DGCG, comparará los registros del SIBE, versus los movimientos y saldos contables y de la ejecución del presupuesto por entidad y los objetos de gastos correspondientes.

Los resultados, de la comparación propuesta en el punto anterior serán informados a la DGCG. En caso de inconsistencia en la información, la Dirección de Bienes del Estado deberá presentar detalle y justificación correspondiente a la DGCG.





**Artículo 30. REPORTE DEL SIGFA DE RESULTADOS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS:** La Dirección General de Contabilidad Gubernamental presentará a Tesorería General de la República a más tardar el 20 de Febrero del año 2015, reporte del SIGFA de los Resultados de la Conciliación Bancaria al 31 de Diciembre del 2014.

**Artículo 31. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS:** Las Entidades Descentralizadas por Funciones, Territoriales y Empresas del Estado deberán remitir a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para fines de consolidación la información de sus estados financieros a más tardar el 13 de febrero del año 2015.

**Artículo 32. CONCILIACIÓN CONTABLE DE LOS ÓRGANOS DE REGISTROS:** Se establece hasta el 23 de Enero del año 2015 para que los Órganos de Registros de la Administración Central, establecido en el Arto. 121 inciso b de la Ley No. 550, remitan informe de conciliación de las cuentas contables de su entidad generando para tal efecto los reportes correspondientes en el Subsistema de Contabilidad (SICO) PRPSICO006\_D y PRPSICO011\_D, información que deberán validar con los registros propios y reales de su entidad, informando diferencias si las hubiese con sus soportes.

**Artículo 33. DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Se establece hasta el 16 de Enero del año 2015 para que los Órganos y Entidades Descentralizadas por Funciones, conforme el Arto. 95 de la Ley No. 550, devuelvan los fondos del Presupuesto General de la República transferidos que le fueron asignados en el año vigente y que no fueron ejecutados por dichas Entidades al cierre del ejercicio, correspondiente al saldo disponible en Libro de Banco al 31 de diciembre del 2014; para lo cual realizarán CUC con clase de modificación DVO. Se excluye de esta disposición el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) de conformidad a lo establecido en su Ley Creadora, Reformas y Reglamento en lo relacionado a la administración de manera autónoma de los recursos del Estado que son destinados para el mantenimiento de la red viable mantenible.

8

## SANCIONES

**Artículo 34.** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Normas, los infractores serán sancionados administrativamente por las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que resultasen y fuesen aplicables por las leyes vigentes.

## CIERRE DE SISTEMAS

**Artículo 35.** La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, coordinará el proceso de cierre asegurando el fiel cumplimiento de las fechas y plazos establecidos en la presente Normas y solicitará a la Dirección General de Tecnología la habilitación y/o inhabilitación de los roles y privilegios de los usuarios de los sistemas según corresponda.



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

NICARAGUA  
**2014**  
HACIENDO  
*Patria!*

**Artículo 36.** Cualquier cambio y/o modificación de las presentes Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio 2014, serán debidamente autorizados y aprobados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 37.** Las presentes Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio 2014 entrarán en vigencia a partir de la fecha de su divulgación y distribución.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.

  
**Iván Acosta Montalván**  
Ministro



  
**FAMILIA Y  
COMUNIDAD**  
**EN  
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Dirección General De Contabilidad Gubernamental

Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional

Tel: 22227061 Fax: 22223033

[www.hacienda.gob.ni](http://www.hacienda.gob.ni)